

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



D. David Luque Ambrosiani, Secretario del Ayuntamiento de Burguillos,

CERTIFICO: Que de los antecedentes que obran en estas oficinas municipales resulta que, por Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 01 de octubre de 2025, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

De acuerdo con el artículo 109 de la Ley 39/2015, 2. *Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Se rectificael error de publicación de las bases en el BOE siendo la publicación en el BOP.*

PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE UN OFICIAL DE SEGUNDA DE ALBAÑILERÍA PARA LA PROVISIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO, POR PROMOCIÓN INTERNA MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN”

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Primera: Es objeto de la presente es la provisión en propiedad de la plaza de Oficial de 2ª de Albañilería mediante el procedimiento de concurso-oposición, a través de una convocatoria pública en medios oficiales, basados en los principios de igualdad, mérito y capacidad que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2024, aprobada en su última modificación por Junta de Gobierno Local de fecha de 19/09/2025.

Se opta por el concurso-oposición al considerarse más adecuada la utilización de este sistema, por la operatividad del puesto de trabajo de Oficial de 2ª Albañilería de este Ayuntamiento, que exige en su desempeño personal que acredite una formación y experiencia ya adquiridas al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios municipales, teniendo en cuenta la importancia del servicio público a prestar, así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de la normal actividad de las mismas, lo que afectaría globalmente al funcionamiento de este Ayuntamiento, pero igualmente importante una fase de oposición a la hora de demostrar esas habilidades adquiridas para la efectiva realización de las tareas encomendadas.

La presente convocatoria, se justifica por la necesidad de cubrir el puesto de Oficial de 2ª de albañilería para realizar, entre otras propias de su puesto, las tareas de sepulturero debiendo tener disponibilidad para la ejecución de las mismas, así como poseer el carnet C1 que habilita para la conducción del camión municipal.

El servicio de albañilería municipal se encuentra dentro de los sectores que afectan al funcionamiento esencial de este Ayuntamiento para la reparación de averías, obras, etc, así como los servicios funerarios, dando sepultura a los fallecidos,

Código Seguro de Verificación	IV7TG6RCDDUPJL4DUF44OFLC4U	Fecha	01/10/2025 15:26:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID LUQUE AMBROSIANI (FIRMANTE)		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TG6RCDDUPJL4DUF44OFLC4U	Página	1/15



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



exhumaciones, traslado y reducción de restos, etc, en cumplimiento del servicio mínimo obligatorio de conformidad del Artículo 26. de la LRBRL 1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: a) En todos los Municipios: cementerio...” como servicio mínimo obligatorio.

Vista la sentencia de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 25 de marzo de 2022 donde se declara nula una convocatoria en lo que se refiere a la declaración de no inclusión de interinos y personal laboral no fijo. Es decir, se anula esa exclusión ya que impide que los interinos/personas laborales temporales se beneficien de los mismos derechos de acceso/distribución de oportunidades, en procedimientos que organizan provisión de puestos y va en contra del principio de igualdad de trato con trabajadores comparables, en la medida en que en muchos casos los interinos realizan funciones similares, tienen antigüedad, experiencia, etc., lo que hace que la diferencia de trato resulte arbitraria.

La Sala aplicó los siguientes principios:

- Artículo 23.2 de la Constitución Española** — derecho a la función pública, igualdad, mérito y capacidad.
- Acuerdo marco sobre trabajo de duración determinada**, de 18 de marzo de 1999 (cláusula 4, principio de no discriminación para trabajadores temporales) incorporado por la Directiva 1999/70/CE.
- Jurisprudencia del Tribunal Supremo y del Tribunal de Justicia de la Unión Europea** que ha venido sosteniendo que los interinos / personal temporal no pueden, sin justificación objetiva, ser tratados de forma menos favorable que los fijos para ciertos derechos o acceso.
- Derechos de los empleados públicos. TREBEP Artículo 14.** Derechos individuales. Los empleados públicos tienen los siguientes derechos de carácter individual en correspondencia con la naturaleza jurídica de su relación de servicio: *c) A la progresión en la carrera profesional y promoción interna según principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad mediante la implantación de sistemas objetivos y transparentes de evaluación.*

Las retribuciones serán las establecidas en el Presupuesto vigente y quedará sujeto al régimen de incompatibilidad vigente.

El carácter del nombramiento es Personal laboral fijo. Las presentes bases se orientan a la cobertura de un puesto de trabajo estructural.

La jornada y las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo se realizarán en el horario legalmente establecido, con la flexibilidad y disponibilidad que requiera el servicio para el mejor funcionamiento del mismo.

Al presente concurso-oposición podrán concurrir todas las personas interesadas, que reúnan los requisitos que a continuación se relacionan, y presenten solicitud, en el lugar y plazo que se indica.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Código Seguro de Verificación	IV7TG6RCDDUPJL4DUF44OFLC4U	Fecha	01/10/2025 15:26:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID LUQUE AMBROSIANI (FIRMANTE)		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TG6RCDDUPJL4DUF44OFLC4U	Página	2/15



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



Segunda: Para tomar parte en este concurso, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Tercera: Los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Ostentar la cualidad de personal funcionario o laboral perteneciente al puesto de Oficial de 2ª de albañilería, con una antigüedad de más de dos años como personal funcionario o laboral en su puesto de trabajo, según lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, aplicado por analogía.

b) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes, lo que se acreditará mediante certificado médico oficial que se entregará junto con la documentación a aportar antes de la contratación. Todo ello sin perjuicio de la aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Asimismo, el desempeño del puesto convocado quedará sometido a la Ley 53/84, de 26 diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.

f) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, ESO, Formación Profesional de Primer Grado o Formación laboral equivalente de al menos un año tanto la empresa pública como privada, que hayan sido contratados en razón de su titulación, categoría profesional o experiencia laboral para ejercer funciones o desempeñar un puesto de trabajo como Oficial de 2ª albañil. Asimismo, es imprescindible el Carnet de la construcción, carnet de conducir B1 y C1 y la formación básica en prevención de riesgos laborales con un mínimo de 8 horas.

Código Seguro de Verificación	IV7TG6RCDDUPJL4DUF44OFLC4U	Fecha	01/10/2025 15:26:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID LUQUE AMBROSIANI (FIRMANTE)		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TG6RCDDUPJL4DUF44OFLC4U	Página	3/15



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



g) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.

h) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia para proceder a la firma del contrato.

Aquéllos que, independientemente de los anteriores, se establecieren en los anexos correspondientes.

Cuarta: Los requisitos establecidos en la Base anterior, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse hasta la incorporación en el puesto.

III. SOLICITUDES.

Quinta: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Burguillos sito en la Plaza de la Constitución n.º 1, 41220 Burguillos (Sevilla), en horario de 9.00 a 14.00, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el..... Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Para ser admitidos y, en su caso, valorar los méritos alegados, los aspirantes deberán manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Los documentos que se han de presentar junto a la solicitud, para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en la base tercera, así como para justificar los méritos alegados, serán los siguientes:

- Solicitud de participación, debidamente firmada, dirigida al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento conforme al modelo que figura como ANEXO 1 (obligatorio).
- Fotocopia del documento nacional de identidad o la de número de identificación de extranjeros
- Fotocopia (anverso/reverso) del título Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional Básica o equivalente. En su defecto, la acreditación de la Formación laboral equivalente de al menos un año tanto la empresa pública como

Código Seguro de Verificación	IV7TG6RCDDUPJL4DUF44OFLC4U	Fecha	01/10/2025 15:26:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID LUQUE AMBROSIANI (FIRMANTE)		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TG6RCDDUPJL4DUF44OFLC4U	Página	4/15



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



privada, que hayan sido contratados en razón de su titulación, categoría profesional o experiencia laboral para ejercer funciones o desempeñar un puesto de trabajo como albañil.

Si la titulación presentada fuese equivalente a dicho título, los aspirantes deberán presentar certificación original expedida al efecto por la Administración competente, en cada caso. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán presentar la correspondiente convalidación o la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- Informe de vida laboral actualizado, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Curriculum vitae.

- Fotocopia de todos y cada uno de los méritos que se aporten incluido los que sirvan para acreditar la experiencia a través de contrato de trabajo o certificado de empresa relativos a la albañilería al efecto conforme a lo previsto en la base novena de esta convocatoria. Sólo se valorarán los méritos obtenidos o que estén en condiciones de obtenerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, y hayan sido presentados en tiempo y forma dentro de dicho plazo.

- Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para la función pública. ANEXO 2.

La solicitud de la inscripción en las pruebas selectivas devengará la tasa de 12,5 euros conforme establece la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen (BOP 29 de marzo de 2017).

El pago de por la participación en el proceso selectivo podrá realizarse por alguna de las fórmulas siguientes:

- 1.- Mediante ingreso directo en la Tesorería utilizando el impreso de autoliquidación establecido.
- 2.- A través de ingreso en la cuenta que este Ayuntamiento mantiene en la Sucursal en Burguillos de Caixabank, número ES08 2100 5494 3302 0002 9310
- 3.- Mediante tarjeta bancaria en el Departamento de Hacienda de este Ayuntamiento en el momento de presentación de la solicitud de participación.
- 4.- Mediante Giro Postal en las Oficinas de Correos y Telégrafos, dirigido a Ayuntamiento de Burguillos (Sevilla) Plaza de la Constitución 1.

En todos los casos deberá hacerse constar en el impreso del pago de la tasa el nombre y apellidos del aspirante y nombre de la prueba selectiva a la que opta. En el supuesto de ingreso directo o giro postal deberá constar el nombre y apellidos del aspirante y la denominación OFICIAL 2ª ALBAÑILERIA LABORAL FIJO. La falta de justificación del pago íntegro de la tasa en el plazo de presentación de instancias o la falta de identificación en el documento acreditativo del pago de la tasa determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

Código Seguro de Verificación	IV7TG6RCDDUPJL4DUF44OFLC4U	Fecha	01/10/2025 15:26:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID LUQUE AMBROSIANI (FIRMANTE)		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TG6RCDDUPJL4DUF44OFLC4U	Página	5/15



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



IV. ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Sexta: Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado que los aspirantes reúnen los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria, el Sr. Alcalde aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, junto con la causa de exclusión, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios en sede electrónica y en la página web municipal (www.burguillos.es) a efectos de reclamaciones y subsanación de errores en el plazo de 10 días hábiles.

Séptima: Las reclamaciones y subsanaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será publicada en la forma antes indicada. En el caso de que no se presenten reclamaciones ni subsanaciones la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse las pruebas. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

V. TRIBUNALES.

Octava: De conformidad con el artículo 60 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, y en el artículo 4.e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la bolsa de empleo, y estará integrado por: Presidente, titular y suplente, tres Vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres. Se publicará la composición concreta de sus miembros, con identificación de nombres y apellidos, a efectos de que los aspirantes puedan comprobar si existe o no causa de abstención o recusación en los términos del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, siendo imprescindible la asistencia del Presidente y del Secretario. Adoptará sus acuerdos por mayoría de sus miembros asistentes, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se le presenten y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria. El Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso selectivo. Si lo estimara necesario el Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a

Código Seguro de Verificación	IV7TG6RCDDUPJL4DUF44OFLC4U	Fecha	01/10/2025 15:26:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID LUQUE AMBROSIANI (FIRMANTE)		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TG6RCDDUPJL4DUF44OFLC4U	Página	6/15



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en la Ley, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Alcalde, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VI. SISTEMA DE SELECCIÓN.

Novena: El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

FASE DE OPOSICIÓN: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de una prueba consistente en un tipo test propuesto el tribunal en base al temario contenido en el anexo. Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para pasar a la fase siguiente. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio de la oposición en llamamiento único, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los supuestos alegados y justificados con anterioridad a la celebración del ejercicio, debiendo el órgano de selección adoptar resolución motivada a tal efecto. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que resultara del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. I.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Esta fase constará de los ejercicios que a continuación se refieren, de carácter obligatorio y eliminatorios, y que consistirán en:

1.- PRUEBA TEÓRICA: Consistirá en un mínimo de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, referentes al anexo del temario adjunto. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 50 minutos. Para la calificación de los cuestionarios, cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo con 0,20 puntos; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, ni la pregunta con

Código Seguro de Verificación	IV7TG6RCDDUPJL4DUF44OFLC4U	Fecha	01/10/2025 15:26:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID LUQUE AMBROSIANI (FIRMANTE)		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TG6RCDDUPJL4DUF44OFLC4U	Página	7/15



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



contestación errónea se penalizará. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos candidatos que no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos.

2.- PRUEBA PRÁCTICA. Consistirá en la realización de una prueba práctica propuesta por el Tribunal Calificador relacionada con las funciones a desempeñar y con el temario contenido en el anexo. Este segundo ejercicio está orientado a la comprobación de los conocimientos, capacidades y competencias profesionales de los aspirantes para el desarrollo del puesto de trabajo. El tipo de ejercicio concreto, se determinará por parte del Tribunal, y será anunciado con carácter previo en el anuncio en el que se convoque a los aspirantes para el desarrollo del segundo ejercicio. La duración máxima del ejercicio será de una hora. Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos candidatos que no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos. El cómputo de la puntuación del segundo ejercicio se hará con la media aritmética de las notas dadas por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, de 0 a 10 puntos. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

El resultado de la fase de oposición será la suma del primer y segundo ejercicio, siempre que se superen ambos con un mínimo de 5 puntos y se dará un plazo de tres días hábiles para plantear reclamaciones.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

La puntuación global de la fase de oposición se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios y no pasarán a la siguiente fase aquellos aspirantes que no hayan obtenido una puntuación mínima de 5.

FASE DE CONCURSO: La fase de concurso se realizará con posterioridad a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y únicamente se valorarán los méritos de aquellas personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, esto es, los dos ejercicios. Consistirá en la evaluación de los méritos alegados por cada uno de los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. El Tribunal calificador examinará la documentación aportada en las respectivas solicitudes por cada uno de las personas aspirantes que hayan sido definitivamente admitidas y valorará los méritos alegados y acreditados, de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Experiencia profesional:

a) Por cada mes de servicios prestados en jornada completa como Oficial de 1ª o 2ª de albañilería en la Administración Local *: 0,5 puntos/mes.

b) Por cada mes de servicios prestados en jornada completa como Oficial de 1ª o 2ª albañilería en la Administración Pública: 0,3 puntos/mes.

Código Seguro de Verificación	IV7TG6RCDDUPJL4DUF44OFLC4U	Fecha	01/10/2025 15:26:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID LUQUE AMBROSIANI (FIRMANTE)		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TG6RCDDUPJL4DUF44OFLC4U	Página	8/15



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



c) Por cada mes de servicios prestados en jornada completa como Oficial de 1ª o 2ª albañilería en entidades privadas: 0,2 puntos/mes.

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas.

El tiempo en que se hubiesen prestado servicios a jornada completa simultáneamente en diferentes entidades, será considerado como un único periodo de valoración.

Los contratos a tiempo parcial se computarán de forma proporcional al tiempo trabajado.

* Se da primacía a la experiencia en el ámbito local debido a que las funciones que se desarrollan en la Administración Local son de facto muy diferentes a la que se llevan a cabo en las demás Administraciones, por lo que de esta forma la experiencia previa en el trabajo permitirá una mejor ejecución del puesto

B) Titulación Académica.

En este apartado no se valorará la titulación académica exigida en la convocatoria en el caso en el que no se alegue experiencia.

Será objeto de valoración estar en posesión de una titulación relacionada con la plaza objeto de la convocatoria.

- Doctor 1,50 puntos.
- Licenciado o graduado: 1,3 puntos.
- Diplomado: 1,15 puntos.
- Máster Universitario oficial, Especialista o Experto Universitario: 1 punto.
- Técnico Superior Formación Profesional o equivalente: 0,75 puntos.
- Bachillerato, Técnico Grado Medio F.P. o equivalente 0,50 puntos

A efectos de equivalencia de titulaciones, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general y válido a todos los efectos.

No se valorarán como méritos aquellos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

No se valorarán otros títulos distintos a los indicados.

C) Formación:

Por la participación en Cursos, Jornadas, Congresos y Seminarios, impartidos por organismos Públicos o privados homologados por organismo oficial, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado:

Tendrán la siguiente valoración para cada curso:

- De 10 a 40 horas, 0,20 puntos.
- De 41 a 60 horas, 0,40 puntos.

Código Seguro de Verificación	IV7TG6RCDDUPJL4DUF44OFLC4U	Fecha	01/10/2025 15:26:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID LUQUE AMBROSIANI (FIRMANTE)		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TG6RCDDUPJL4DUF44OFLC4U	Página	9/15



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



- De 61 a 90 horas, 0,50 puntos.
- De 91 a 120 horas, 0,70 puntos.
- De 121 en adelante. 1,00 punto.

Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por Universidades, Organismos Oficiales, Institutos o Escuelas Oficiales de Funcionarios y otras Entidades Públicas, siempre que en este último caso hubieran sido homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública u otra Administración Pública competente.

También se valorarán los cursos de formación continua dentro del Acuerdo Nacional de Formación Continua en cualquiera de sus ediciones. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos tales como mesas redondas, encuentros, debates u otras análogas no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

No se puntuarán cursos de duración inferior a 10 horas lectivas. Los cursos se acreditarán mediante títulos o certificados de realización o impartición de los mismos en los que figuren el número de horas de que han constado y si se han realizado con aprovechamiento.

Aquellos méritos, de entre los alegados, que no resulten suficientemente acreditados, de conformidad con lo establecido en esta base, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal calificador. La fecha de expedición de las certificaciones y resto de documentos acreditativos no rebasará el último día del plazo de presentación de instancias.

No se considerarán como méritos los servicios prestados como becarios por la realización de prácticas formativas. No se valorará la relación de colaboración social, contrato civil, mercantil o administrativo de prestación de servicios.

En el proceso de valoración podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

El Tribunal decidirá sobre la suficiencia del documento. Los méritos alegados y no justificados no serán tenidos en cuenta por el Tribunal.

La calificación será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados de dicha fase.

Se realizará una baremación provisional con la puntuación obtenida de cada aspirante, la cual se hará pública en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, estableciéndose un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones. Los posibles empates en la puntuación se dirimirán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

Transcurrido dicho plazo se redactará la propuesta definitiva de baremación, en la que figurarán los aspirantes por orden descendente, que se someterá a la aprobación de la alcaldía, a propuesta del Tribunal. Si no se presentaran alegaciones esa misma

Código Seguro de Verificación	IV7TG6RCDDUPJL4DUF44OFLC4U	Fecha	01/10/2025 15:26:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID LUQUE AMBROSIANI (FIRMANTE)		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TG6RCDDUPJL4DUF44OFLC4U	Página	10/15



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



baremación provisional se elevará a definitiva sin que el Tribunal tenga que volver a reunirse.

VII. NOMBRAMIENTO.

Décima: Calificación del proceso selectivo. Valoración del concurso oposición.

Simultáneamente a su publicación, se formulará la propuesta de nombramiento, elevando la relación expresada al Alcalde-Presidente de la Corporación, a quien también remitirá el acta de la última sesión y una relación complementaria, en la que figurarán, por orden de puntuación, todas las personas aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas. El órgano de selección no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Así mismo la citada relación servirá para aquellos supuestos en los que el aspirante propuesto no superare el periodo de prueba establecido en las presentes bases de la convocatoria. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del órgano de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

El candidato dispondrá un plazo hasta las 48 horas para aceptar o rechazar la propuesta, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos, así como para entregar la documentación necesaria para su contratación. Entre estos documentos deberá entregar certificado médico oficial actual, al que se refiere la Base 3.d) de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o limitación física o psíquica. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado tales documentos se procederá automáticamente al llamamiento del siguiente aspirante en la bolsa causando baja en la misma.

Decimoprimera: Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Decimosegunda: Se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Código Seguro de Verificación	IV7TG6RCDDUPJL4DUF44OFLC4U	Fecha	01/10/2025 15:26:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID LUQUE AMBROSIANI (FIRMANTE)		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TG6RCDDUPJL4DUF44OFLC4U	Página	11/15



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de cada proceso selectivo se realizará a través de los siguientes medios de publicidad: tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burguillos, en la sede electrónica y/o web municipal, así como en le BOP cuando sea procedente. Los aspirantes se relacionarán por medios electrónicos con el órgano competente en relación con incidencias relativas a la actuación del órgano de selección, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los órganos de selección resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas

Decimotercera: La participación en este concurso-oposición, conlleva la aceptación íntegra de las bases.

Contra las mismas, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El Alcalde
Fdo.: Domingo Delgado Pino

ANEXO 1

MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE UN OFICIAL DE 2ª DE ALBAÑILERIA PARA LA PROVISIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION.

D/Dª. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, teléfono _____, dirección de correo electrónico _____

El abajo firmante, solicita ser admitido en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente solicitud y declara que conoce las Bases que regulan la convocatoria, que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todos y cada uno de los requisitos de la presente convocatoria, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Código Seguro de Verificación	IV7TG6RCDDUPJL4DUF44OFLC4U	Fecha	01/10/2025 15:26:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID LUQUE AMBROSIANI (FIRMANTE)		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TG6RCDDUPJL4DUF44OFLC4U	Página	12/15



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



Plaza: Oficial 2ª Albañilería
Subgrupo: C2.
Sistema selectivo: Concurso-oposición
Derechos Examen: 12,50 euros. *

AVISO LEGAL: He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable: Ayuntamiento de Burguillos.

Finalidad principal: Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.

Legitimación: La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el cumplimiento de misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en relación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Destinatarios: Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.

Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

Burguillos, a ____ de _____ de 20

Firma:

*. Según las tasas reguladoras del Derecho a Examen, constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar como aspirantes en pruebas de acceso o promoción a las Escalas de Funcionarios o a las categorías de Personal Laboral convocadas por este Ayuntamiento. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y administrativa a que se refiere el apartado anterior no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
ANEXO 2

DECLARACIÓN DE NO HALLARSE INCURSO EN CAUSA DE INCAPACIDAD O INCOMPATIBILIDAD Y DE NO HABER SIDO SEPARADO MEDIANTE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO DEL SERVICIO DE CUALQUIERA DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS NI HALLARSE INHABILITADO PARA LA FUNCIÓN PÚBLICA Y RELATIVA A OTROS REQUISITOS DE ADMISIÓN Y PROCEDIMIENTO.

Código Seguro de Verificación	IV7TG6RCDDUPJL4DUF44OFLC4U	Fecha	01/10/2025 15:26:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID LUQUE AMBROSIANI (FIRMANTE)		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TG6RCDDUPJL4DUF44OFLC4U	Página	13/15



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



D./D^a _____ provisto de
DNI: _____, a los efectos de inclusión en la Bolsa de Oficiales de 2^a de
Albañilería.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- 1º. - Que conozco y acepto las Bases que rigen en esta convocatoria publicada en el boletín oficial de la provincia de fecha _____
- 2º.- Que poseo la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de dicho puesto de trabajo.
- 3º. - Que no padezco enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- 4º.- Que no me hallo incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.
- 5º.- Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

Lo que declaro en Burguillos a _____

Firma del interesado

ANEXO TEMARIO

- 1.- Unidades de medida aplicables a las diferentes partes de una obra.
- 2.- Morteros y hormigones. Tipología, fabricación y puesta en obra.
- 3.- Estructuras de hormigón armado. Ejecución, interpretación de planos. Medios auxiliares, materiales y mantenimiento.
- 4.- Albañilería. Fábricas de ladrillo.
- 5.- Cubiertas. Tipología. Materiales. Sistemas constructivos.
- 6.- Revestimiento de suelos. Tipología. Materiales. Sistemas constructivos.
- 7.- Revestimiento de paredes. Tipología. Materiales. Sistemas constructivos.
- 8.- Revestimiento de techos. Tipología. Materiales. Sistemas constructivos.
- 9.- Escaleras. Tipología. Trazado. Materiales y construcción. Revestimiento.
- 10.- Carpintería. Puesta en obra.
- 11.- Redes Generales de Alcantarillado. Tipología. Instalación y puesta en obra. Mantenimiento y reparaciones.
- 12.- Pavimentación de viales. Tipología. Sistemas constructivos. Mantenimiento y reparaciones. 13.- Acerados. Sub.bases. Solerías. Pavimentación.

Código Seguro de Verificación	IV7TG6RCDDUPJL4DUF44OFLC4U	Fecha	01/10/2025 15:26:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID LUQUE AMBROSIANI (FIRMANTE)		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TG6RCDDUPJL4DUF44OFLC4U	Página	14/15



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)
CIF: P4101900A
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



- 14.- Seguridad e higiene y salud laboral. Casos prácticos.
- 15.- Señalización de obras. Casos prácticos.
- 16.- Mantenimiento y reparación de edificios. Sistemología y Patologías.
- 17.- El Municipio: Concepto y Elementos. Organización Municipal. Competencias
- 18.- Los Reglamentos y Ordenanzas Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- 19.- El Personal al Servicio de las Administraciones Públicas: Clases, Derechos y Obligaciones. La regulación Jurídica para la igualdad efectiva de hombres y mujeres
- 20.- Medidas de Prevención de Riesgos Laborales, protecciones colectivas e individuales. Medidas básicas para la realización de Primeros Auxilios

Se certifica con la salvedad que establece el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de que la presente certificación se realiza, antes de ser aprobada el acta que contiene el acuerdo transcrito, por lo que se hace la advertencia o salvedad en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, se expide la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en burguillos en la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº
El Alcalde

Fdo.: Domingo Delgado Pino

El Secretario

Fdo.: D. David Luque Ambrosiani.

Código Seguro de Verificación	IV7TG6RCDDUPJL4DUF44OFLC4U	Fecha	01/10/2025 15:26:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID LUQUE AMBROSIANI (FIRMANTE)		
Firmante	DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TG6RCDDUPJL4DUF44OFLC4U	Página	15/15

